ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Gestión Social y de Asuntos Poblacionales
FECHA	Marzo 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

La Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en virtud del Artículo 355 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, requeridos para adelantar el proceso de celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para desarrollar el objeto propuesto y tendiente a suplir tal necesidad, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

En concordancia con lo anterior la Ley 2200 de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes, a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos*", los Departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

Dentro de la estructura administrativa de la Gobernación Departamental del Cauca se encuentra la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, Dependencia que conforme a las funciones establecidas por el Decreto Departamental No. 1023 de 24 de junio de 2015, tiene a su cargo el deber de *"formular, dirigir y coordinar las políticas relacionadas con la gestión social y los grupos*

poblacionales del Departamento del Cauca - primera infancia, infancia y adolescencia - Juventud - discapacidad- lgtbi - Adulto mayor y población en extrema pobreza", en virtud de ello esta Dependencia ha planificado una serie de estrategias encaminadas a fomentar y fortalecer escenarios de inclusión social respecto de la población en situación de vulnerabilidad, incrementando la cobertura de servicios de atención social a la población en situación de desprotección social y/o familiar del departamento del Cauca.

Con el fin de atender las diferentes necesidades y materializar reales escenarios de inclusión social y productiva, esta Dependencia ha creado una serie de programas enfocados en cada uno de los sectores poblacionales que según sus condiciones socioeconómicas se catalogan como población vulnerable, siendo uno de ellos los adultos mayores, los cuales según cifras aportadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2024, en el Departamento del Cauca tenemos aproximadamente 212.231 adultos mayores de 60 años, de los cuales un 6% de la población que presenta algún tipo de alteración que se representa en 14.249 situación a tener en cuenta puesto que la atención de este tipo de personas es especializadas y puntuales que se deben realizar en centros de protección habilitados para este fin.

Con la expedición de la Ley 1276 del año 2009, *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando a las Asambleas Departamentales, consejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada "*Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor",* con el fin de contribuir a la "*construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…",* estos recursos tendrán como destino la financiación de Centros Vida, así como también la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, ante el alcance de dicha Ley.

La Honorable Corte Constitucional mediante providencia del 16 de julio de 2014, con radicado C-503/14, estableció:

"(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no solo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

De igual manera la Ley 1850 de 2017, *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.",* estableció la obligatoriedad de efectuar el recaudo por concepto de la "*Estampilla para el bienestar*

del Adulto Mayor", además de indicar que el destino de los recursos debe ser utilizados para contribuir con el desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar de la siguiente manera: un 70% para la financiación de los centros vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores, de igual modo el artículo 16 ibídem consagro lo siguiente:

"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos".

La Ordenanza N° 090 del 28 de noviembre de 2011 - Por medio del cual se establece la Política Pública para el Adulto Mayor del Departamento del Cauca denominada *"Por una vejez digna y humanizada",* en su literal A) del artículo 3, establece como uno de sus objetivos el de *"Implementar y coordinar desde el Orden Estatal Departamental todos los Programas y Acciones para la protección y cuidado integral de la población Adulta Mayor, logrando un cambio cultural de toda la sociedad que repercuta en un mejor trato y valoración de los adultos (as) mayores, la cual implica adoptar una percepción distinta sobre el envejecimiento y la vejes que permita una mejor calidad de vida para todos los adultos (as) mayores";* de igual manera el literal B) del artículo 3 ibídem señala la obligación de *" Brindar asistencia y protección integral, por parte del Estado a los Adultos (as) Mayores: En este ámbito, reconociendo los límites que genera la descentralización política y administrativa, se deben generar mecanismos y programas de coordinación entre los Municipios, el Departamento y la nación, que permitan la plena protección y atención de los Adultos (as) Mayores en los ámbitos de salud, Vivienda, Educación, Seguridad alimentaria, Desarrollo Económico y recreación y cultura, Deporte como áreas fundamentales para el sano desarrollo de los Adultos (as) Mayores".*

Es así que con la adopción de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", mediante Ordenanza No. 148 del 2017, la cual se catalogó como tributo de obligatorio recaudo, con el cual se pretende contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, con esto la Gobernación Departamental del Cauca da respuesta a los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; en virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales en cabeza del programa Departamental de Adulto Mayor ha venido dando un acompañamiento continúo a los 42 municipios, respecto de la correcta inversión de los recursos percibidos con la estampilla pro adulto mayor, tanto del 30% para los adultos mayores que requieren atención 24 horas en los centros de protección y el 70% de la inversión de los recursos para programas, planes y proyectos que promuevan estilos de vida saludables y funcionamiento de

los centros día en los municipios donde estos funcionan de manera pública, con el fin de atender las principales necesidades que afectan a este sector poblacional.

En virtud de ello la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, a efectos de suplir dichas necesidades ha formulado el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070, el cual tiene como prioridad brindar un mayor acceso a los servicios de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", tal como lo establece el Decreto Reglamentario **No. 0556-05-2018**, por el cual se regula el procedimiento y requisitos para acceder a los recursos de dicha taza parafiscal, con el que se busca responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable, para lo cual se ha decidido fortalecer los servicios prestados por parte de los Centros de Bienestar del Anciano, mediante la transferencia de recursos de manera directa por parte del Departamento hacia los Municipios, con los cuales se logre el fortalecimiento de los proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, garantizando los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros, para lo cual la Gobernación del Cauca apoyará a cada adulto mayor con una ayuda complementaria, tal como se evidencia en la actividad 1.2 (*Generar mayor acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor*) del proyecto en mención.

Es así que la actividad previamente enunciada se ejecuta en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1276 de 2009, el cual indica;

> *Artículo 13°. Financiamiento: Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.*

1.1. SITUACIÓN SOCIAL Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

En ese sentido, para la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, resulta de vital importancia poner en marcha aquellas actividades necesarias que permitan mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores en el Departamento del Cauca. De manera que, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de aquellas personas pertenecientes a la tercera edad, se hace necesario la celebración de un Convenio Interadministrativo con El **MUNICIPIO DE ARGELIA, con NIT. 891.500.725-1**, representado legalmente por el Señor **OSMAN DUAN GUACA ACOSTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.614 de Popayán Cauca y de conformidad con lo previsto en la Ley 1276 de 2009, *"A través del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida."*, autorizando mediante su ***Artículo Tercero*** a las Asambleas Departamentales, concejos distritales y municipales emitir una estampilla denominada "*Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor"*, con el fin de contribuir a la "*construcción, instalación,*

adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad…", recursos que tendrán como destino la financiación de Centros de Bienestar del Anciano; de igual manera, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017 *respecto de la ejecución de los recursos, en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de* ***convenios*** *con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*, permiten realizar el presente convenio, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios de atención integral en dicho establecimiento.

Esta actividad se encuentra contemplada dentro de las metas a cumplir a cargo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070.

Proyecto que se encuentra financiado con recursos recaudados por concepto de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", con el cual se pretende responder a las necesidades que actualmente padece la población de adultos mayores en el Departamento del Cauca, aumentando la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, además de fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales que prestan servicios integrales para dicha población, proyecto que se ubica dentro del programa *"Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar",* incluido dentro de la línea estratégica Equidad para la paz territorial, componente: Desarrollo humano integral, establecidos dentro del Plan de Desarrollo "*La fuerza del pueblo*" 2024 – 2027.

1.2. PROYECTO GENERAL.

Conforme lo anteriormente expuesto la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, en aras de disminuir la baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca, formuló el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070, el cual en sus líneas estratégicas a cumplir a determinado fortalecer el cumplimiento de los siguientes efectos:

EFECTOS INDIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS	EFECTOS INDIRECTOS
Pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad.	Pérdida de capacidades y habilidades de los adultos mayores.	Desprotección permanente a nivel familiar y social de la población adulta mayor.
EFECTOS DIRECTOS		
Incremento de enfermedades y condiciones desfavorables de vida en la población adulto mayor del Departamento del Cauca.		
PROBLEMA CENTRAL		
Baja cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores del Departamento del Cauca.		
CAUSA DIRECTA		

Limitada capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.		
CAUSA INDIRECTA	**CAUSA INDIRECTA**	**CAUSA INDIRECTA**
Desarticulación de la oferta interinstitucional para la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad.	Bajo acceso a los servicios de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor	Desconocimiento social e institucional de los derechos de la población adulta mayor

Los cuales han generado grandes niveles de desconfianza en la institucionalidad, para ello el proyecto en mención ha destinado **CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($4.609.044.000)**, de los cuales inicialmente se comprometerá el valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. (2.444.981.000)** los cuales corresponden al 70% correspondiente a la asignación para los Centros de Bienestar del Anciano, con los cuales se pretende fortalecer la capacidad técnica y financiera de las entidades territoriales para prestar servicios integrales para el envejecimiento activo y saludable de la población adulta mayor.

Con el recurso antes mencionado se pretende fortalecer la atención prestada en los siguientes Centros de Bienestar del Anciano del Departamento de la siguiente manera:

CENTRO VIDA	APORTE DEPARTAMENTAL
BOLÍVAR	$134.244.000
CORINTO	$119.328.000
GUAPI	$134.244.000
POPAYAN CONGREGACION DE HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR DIVINO NIÑO JESUS	$305.778.000
POPAYAN FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL	$193.908.000
POPAYANFUNDACION CENTRO GERIATRICO EL EDEN	$305.778.000
PUERTO TEJADA	$268.488.000
ARGELIA	$121.814.000
MIRANDA	$217.525.000
PIENDAMO	$174.020.000
SANTANDER DE QUILICHAO	$261.030.000
TIMBIO	$208.824.000
TOTAL	**$ 2.444.981.000**

2. APORTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Teniendo como aporte a cargo del Departamento del Cauca para la celebración del presente convenio interadministrativo la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($121.814.000)**, con los cuales se logrará dar atención a catorce (14) adultos mayores oriundos del Municipio de Argelia – Cauca durante un periodo de siete (7) meses, el valor del aporte para la atención mensual de cada adulto mayor es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($1.243.000).**

2.2. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

Disminuir los casos de desprotección de adultos mayores en el departamento del Cauca.

2.3. OBJETIVO ESPECIFICO Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO

PRODUCTO 2024 – 2025	META 2024 – 2025	ACTIVIDAD

Servicio de atención y protección integral al adulto mayor Medido a través de: Número de adultos mayores	309 adultos mayores atendidos con servicios integrales	**1.1** Proporcionar los servicios mínimos de atención al adulto mayor en centros de protección. **1.2** Aportar los servicios de hospedaje y atención en salud a adultos mayores institucionalizados

2.4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

PARTICIPANTE	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO
Gobernación del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.	Cooperante	Apoyar con la gestión técnica, legal, con recursos financieros y administrativos a la población adulta mayor institucionalizada en centros de protección públicos y privados del departamento del Cauca.	Mejorar las condiciones de atención integral de los adultos mayores
Municipio de Argelia	Cooperante	Aporte económico	Mejoramiento de las condiciones de vida de los adultos mayores institucionalizados.
Adultos Mayores	Beneficiario	Participación activa de los adultos mayores en el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto, para fortalecer la atención integral de los adultos mayores en centros de protección públicos y privados del Departamento	Acceder a las oportunidades que ofrecen las instituciones competentes como la Gobernación del Cauca; mediante programas y proyectos.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

El producto resultante será un servicio que permita promover el envejecimiento activo y saludable en los adultos mayores atendidos por el **MUNICIPIO DE ARGELIA**, cuyo indicador será la población atendida por este Centro Vida, así mismo, el indicador será el número de beneficiarios, teniendo catorce (14) adultos mayores de niveles I y II del SISBEN beneficiados con recursos del Departamento del Cauca.

De conformidad con los parámetros establecidos por la Ley 1276 de 2009 y 1850 de 2017, los centros vida son el "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar", los cuales serán fortalecidos con recursos percibidos por concepto de la "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*", los cuales tendrán destinación específica al fortalecimiento de los servicios por estos prestados de conformidad con la normatividad vigente.

El principal compromiso de los Centros de Bienestar del Anciano, es garantizar que la ayuda económica sea destinada a los adultos mayores que conforme a la Ley 1276 de 2009, cumplan con

los requisitos para dicho beneficio los cuales deben ser certificados por los Centros de Bienestar del Anciano beneficiados del proyecto en mención.

4. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

4.1. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN.

De acuerdo al contexto, a las condiciones actuales y al análisis realizado, la mejor alternativa de solución es la celebración de un convenio interadministrativo que permita aumentar la cobertura de servicios que promueven el envejecimiento activo y saludable en adultos mayores, así como las condiciones de seguridad alimentaria, nutricional y de utilización del tiempo libre a través de proyectos productivos como una alternativa de una correcta utilización del tiempo libre, en el marco de los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1850 de 2017, donde se establecen las medidas de protección al adulto mayor en Colombia; además de propiciar espacios en donde las personas mayores puedan disfrutar de una serie de actividades que les posibiliten el mantenimiento y mejoramiento de sus condiciones de vida; a partir de allí se crean espacios de fortalecimiento de seguridad alimentaria y actividades productivas encaminadas a promover la autonomía, gratificación, liderazgo y participación de las personas adultas mayores, con el objetivo de disminuir la vulnerabilidad del adulto mayor en el Departamento del Cauca.

4.2. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

4.3. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

La atención integral en el centro de bienestar del adulto comprende los siguientes aspectos de conformidad con las actividades descritas a continuación y los costos equivalentes a cada actividad:

ITEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ADULTOS MAYORES ATENDIDOS	VALOR ACTIVIDAD POR ADULTO MAYOR ATENDIDO
1	**ALIMENTACIÓN:** **Proporcionar una alimentación balanceada y acorde a los diagnósticos de salud del adulto mayor, garantizando la alimentación por medio de tres (3) raciones al día, el cual incluye: desayuno, almuerzo y cena para cada uno de los adultos mayores. Alimentación que debe ser revisada y avalada por un nutricionista de acuerdo a las condiciones de salud de los adultos mayores con la rotación de menús cada 20 días o complemento o suplemento nutricional.** **Desayuno** **Almuerzo** **Cena** **Talento Humano encargado del servicio.** **Menú establecido.**	**14**	**$765.000**

	Instalaciones físicas. **Dotación del área.**		
2	**ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL Y PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE APOYO:** 1. Valoración cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida. 2. Realizar plan personalizado de atención. "Pilar fundamental DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA" AICP 3. Atención psicosocial se realizará una (1) vez a la semana de acuerdo a los resultados del plan de atención integral basado en la persona 4. Se realizarán actividades de manejo del estrés, relajación, mitigación y prevención del deterioro cognitivo dos (2) veces por semana. 5. Fortalecimiento del trabajo en equipo al interior de los adultos mayores a través de un taller cada 15 días fomentando el buen trato y los deberes y derechos del adulto mayor. 6. Manual del buen trato elaborado con participación de los adultos mayores y redes de apoyo 7. Realizar actividades de buen trato en el adulto mayor dos (2) veces al mes 8. Realizar planes de atención individual psicosocial con su respectivo seguimiento. 9. Realizar un (1) organigrama y plan de actividades del centro por siete (7) días en la semana.	14	$100.000
3	**ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD** 1. Gestionar con la entidad prestadora de servicios de salud los servicios médicos, nutricionista, gerontólogo a cada adulto mayor que se atenderá en el momento que lo requieran. 2. Apoyar la realización del plan de manejo establecido por el profesional en fisioterapia, una vez por semana para cada adulto mayor dependiendo de la situación de salud o discapacidad que estos presentan 3. Apoyar la gestión con la entidad prestadora de servicios de salud o particular valoración por odontología del adulto mayor con la finalidad de identificar si requiere prótesis totales o parciales garantizando la entrega de prótesis en acrílico de alto impacto y dientes biodent 4. Realizar toma de presión arterial, talla, peso, índice de cintura cadera con el respectivo registro en formato físico y en Excel de cada adulto mayor con los avances individuales y la gestión con la respectiva EAPB e IPS según el caso. 5. Realizar una (1) jornada de podología y peluquería una vez al mes de cada adulto mayor, garantizada por el centro de protección. 6. Garantizar elementos de enfermería, entre otros según el caso.	14	$84.000
4	**CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO ASOCIATIVO** 1. Elaborar diagnóstico sobre habilidades, destrezas, gustos, preferencias, intereses, derechos e historia de vida del adulto mayor. 2. Realizar talleres de laborterapia dos (2) veces por semana con el respectivo material. 3. Realizar taller de promoción de trabajo asociativo una (1) vez cada 15 días con su respectivo plan de trabajo, garantizando los materiales. 4. Elaboración de los Planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores 5. Realizar conversatorio sobre historias de vida, los cuales deberán garantizar el bienestar, autonomía e independencia, e incluir actividades dirigidas a mantener y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor. Una (1) vez cada 15 días	14	$84.000
5	**ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES**		

	1. Realizar diagnóstico de actividad física aplicando fichas establecidas. 2. Realizar actividades de práctica de actividad física o cultural o danza o baile deportivo dos (2) veces por semana, garantizando la hidratación. 3. Realizar una actividad recreativa una (1) vez por semana, garantizando la hidratación 4. Realizar plan de atención individual de actividad física, teniendo en cuenta 1. Valoración Inicial 2. Aplicación del Par -Q y el Consentimiento informado, 3. determinación de Objetivos, 4. Selección de las tareas a realizar, 5. Selección de los métodos de enseñanza, 6. Selección de medios a emplear. (Instalaciones equipamientos), 7. Valoración continua y final del programa de ejercicio y salud 5. 5. Realización de festivales de juegos. (Autóctonos – Tradicionales) Para recordar, aprender y aprovechar el tiempo libre y mejorar la habilidad mental, una (1) vez al mes 6. 6. Realizar caminata ecológica una (1) vez al mes	14	$84.000
6	ACTIVIDADES DE DEPORTE CULTURA Y RECREACIÓN – ENCUENTROS INTERGENERACIONALES 1. Realizar un encuentro al aire libre una (1) vez al mes con adultos mayores (garantizar transporte, acompañamiento personal calificado, alimentación, recreación, caminata ecológica de acuerdo a las capacidades, lúdica, dinámicas, juegos tradicionales entre otros). 2. Realizar encuentro de celebración de fechas especiales una (1) vez al mes, garantizando la logística, recreador, entrega de dos (2) sudaderas en material de alta durabilidad, dos (2) camibusos en tela fresca debidamente marcados con logo bordado y dos (2) pares de tenis de material apto para cada adulto mayor. institucionalizado, con su respectivo logo bordado. 3. Realizar talleres de capacitación una (1) vez a la semana, que permitan el aprendizaje y la consolidación de redes de apoyo familiar y que generen alternativas a nivel barrial, municipal y social. 4. Actualización de los procesos de atención integral al adulto mayor institucionalizado con las reuniones de los avances de los planes individuales de acuerdo a la línea trabajada una (1) vez a la semana. Con acta de reunión y actualización de los procesos en medio magnético.	14	$100.000
7	SERVICIO FUNERARIO 1. Brindar cobertura de gastos y servicios funerarios básicos para el adulto mayor, en caso de fallecimiento se presta el servicio de traslado del cuerpo desde el lugar donde se encuentra, organización, velación, marcha fúnebre.	14	$26.000

5. OBLIGACIONES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA.

a) Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta técnica presentada.

b) Realizar todas las actividades de acuerdo a lo establecido dentro del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PUBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070,

c) Ejecutar los recursos aportados por el Departamento exclusivamente en el desarrollo y ejecución del convenio a través del Municipio de Argelia.
d) Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto y con todas las obligaciones que de él se deriven en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.
e) Recibir y administrar de manera adecuada los recursos aportados.
f) Mantener los recursos entregados como producto del convenio, separados de los propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
g) Llevar la contabilidad de los recursos entregados de manera independiente y discriminada para cada uno de los pagos.
h) Restituir a las partes, el saldo de los recursos aportados de capital y los rendimientos financieros que no hayan sido ejecutados al momento de la terminación y liquidación del convenio, en el mismo porcentaje de participación.
i) Aportar su experiencia administrativa, operativa, técnica para el cumplimiento del convenio.
j) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales, caja de compensación familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
k) Contar con el personal idóneo y competente el cual deben cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del Convenio.
l) Informar oportunamente al supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimiento de parte de alguno de los profesionales contratados o de las dificultades presentadas durante la ejecución del convenio.
m) Presentar al supervisor del convenio, los informes financieros, contables y de gestión sobre la ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Este informe debe incluir aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.
n) Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del proyecto, un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y las buenas prácticas ambientales.
o) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio, y de las exigencias legales entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
p) Atender durante la vigencia del convenio todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del convenio y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.

Las metas propuestas a cargo de **DEL MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA** derivable del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento deben realizarse conforme a los parámetros, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÒN INTEGRAL PARA DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, viabilizado con código BPIN 2024003190070.

5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

El Departamento del Cauca a través de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar el recurso para el convenido
b) Ejercer la supervisión del convenio

c) Hacer el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos.
d) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades.

6. PLAZO.

El plazo del presente convenio será de siete (07) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.019.972)** respaldados de la siguiente manera:

- El Departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($121.814.000)**, para atender los requerimientos de ejecución del proyecto, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 04 de febrero de 2025.
- El Municipio de Argelia – Cauca, aportará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.205.972)**, los cuales se aportarán en los siguientes bienes y/o servicio.

ITEM	OBLIGACION	VALOR
1	Garantizar el servicio de alojamiento 24 horas, en habitación compartida debidamente adaptada según la normatividad vigente y las barras arquitectónicas necesarias, con amoblado especial, cama de 1 metro por 1, 90 cms en colchón apto, ventilación adecuada y servicio de baño y acceso a zonas comunes para adultos mayores en estado de indigencia o vulnerabilidad, además de realizar una (1) vez al día servicio de aseo de las instalaciones, incluyendo habitaciones, camas con sus respectivos enseres, baños, lavandería entre otros para garantizar un trato digno al adulto mayor.	**$300.000**
2	Garantizar servicio de enfermería permanente para el cuidado, atención y acompañamiento con turnos de 8 horas para cada auxiliar de enfermería, aseo personal del adulto mayor diario, cuidado especializado por personal idóneo, además de la asistencia en el momento que se requiera con el uso del respectivo timbre que se encuentra en cada cama el cual será atención inmediata, para los adultos mayores con grados de dependencia total o severa y para los que estén funcionales se realizara asistencia personalizada en la toma de medicamentos entre otros.	**$232.714**

Fuente de Financiación	Valor de Financiación
Gobernación del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales	$121.814.000
Municipio de Argelia	$52.206.000
TOTAL, PROYECTO	**$174.020.000**

7.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

OBJETO	CDP	VALOR	CONCEPTO
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".	No. 1895 de 04 de febrero de 2025	$121.814.000	Gastos-Inversión:
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".		$52.206.000	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor

8. DESEMBOLSOS.

El **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** desembolsará al **MUNICIPIO DE ARGELIA – CAUCA**, los recursos por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($121.814.000),** de la siguiente manera: Siete (07) actas parciales cada una por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($17.402.000)**, contadas a partir de la suscripción del acta de inicio.

Los desembolso se realizarán previa presentación del informe de recibido a entera satisfacción por el supervisor, donde se refleje la ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, mediante la suscripción de la respectiva acta de pago.

En ese orden, el acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

Para la ejecución y el manejo del aporte que se llegará a apropiar en el desarrollo del presente convenio se tendrá en cuenta que estos recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por tanto, deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el mismo.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

- **Lugar de ejecución:** Municipio de Argelia – Cauca
- **Domicilio contractual:** Municipio de Popayán – Cauca.

10.SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Jefe de Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales, o quien haga sus veces; quien también podrá delegar a un funcionario de planta la supervisión del presente convenio. Las partes acuerdan que el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. El supervisor desarrollará sus funciones de conformidad al Artículo 32 y siguientes del Manual de Contratación de la Entidad y tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala:

"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"

13. ANÁLISIS DE RIESGOS.



14. GARANTÍAS.

Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Popayán en el mes de marzo de 2025.

LUISA MARÌA CASTILLO HERNÀNDEZ
Profesional Universitario
Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.

Proyectó: Oscar Zemanate – Contratista OGSAP